



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0143

(30 MAY 2013)

Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial para el año escolar 2014 en los niveles de educación preescolar, básica y media para el municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 del 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 5360 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

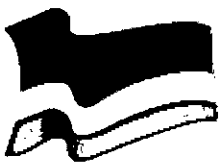
Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media. Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece prestación del servicio educativo. "Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley".

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



gk



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

Que la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que la Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. El artículo 16 establece podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Que el Decreto 3011 de 1997 en su artículo 23 establece que la educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata del artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

Que el Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

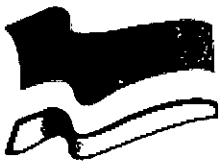
Que el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el Decreto 2355 de 2009 reglamenta la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que el Decreto 2500 de 2010 reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

Que el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

Que el Decreto 1526 de 2002 reglamenta la administración y determina los objetivos del sistema de información del sector educativo.

Que la Ley 387 de 1997 o Res 2620 de 2004 reglamenta los criterios para atención a víctimas del conflicto, especialmente desmovilizados.

Que el Decreto 4807 de 2011 en su artículo 5º, señala que los Rectores, Directores de las Instituciones Educativas Estatales, los Secretarios, Gobernadores y Alcaldes, serán responsables por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias.

Que la Resolución 5360 de 2006, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OBJETO. Establecer las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar la prestación del servicio oportunamente, con calidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos en el sistema educativo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Garantizar el derecho a la Educación de los niños, niñas y jóvenes, como derecho constitucional y buscando el mejoramiento continuo de los niveles de vida de las familias Florencianas, utilizando



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



g2



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

como herramienta de apoyo las estrategias de acceso y permanencia, diseñadas para el entorno geográfico específico del municipio.

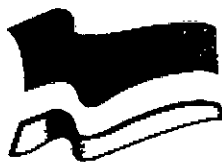
- Planear la Oferta Educativa, buscando garantizar a través de este proceso la continuidad de los alumnos antiguos y evaluando si el Ente Territorial cuenta con la capacidad para atender la demanda de los alumnos nuevos que realicen la solicitud de cupo en los establecimientos educativos del municipio.
- Facilitar el acceso al servicio público educativo a la población en edad escolar, a través de estrategias como los albergues escolares, programas de alimentación y transporte escolar, gratuidad y en especial la articulación con los demás organismos del estado.

Optimizar la capacidad instalada de los diferentes establecimientos educativos, teniendo así un aprovechamiento total de los diferentes espacios pedagógicos, los cuales nos brindaran una mejor

Relación técnica sin incurrir en hacinamientos, mejorando circunstancialmente el goce efectivo del servicio público educativo de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar del municipio.

ARTICULO 2º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA:

1. La Secretaría de Educación (o quien haga sus veces según la autonomía administrativa correspondiente) y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, es responsable del Proceso de Gestión de la Cobertura, de consolidar y analizar la información pertinente, de ejecutar las acciones y estrategias requeridas para la ampliación de cobertura y la permanencia en el sistema educativo, y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros relacionados.
2. Los directores y rectores de los establecimientos educativos de Florencia, la ejecución de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en relación con el Proceso de Gestión de la Cobertura; para ello deberán garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información, y comunicar a dicha secretaría los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la cobertura educativa.
3. El comité de cobertura las descritas en el artículo 4 de esta resolución.
4. El rector o director de cada establecimiento educativo es el responsable de: 1. Garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y la matrícula de estudiantes nuevos, 2. Hacer seguimiento al acceso y la permanencia de los estudiantes, 3. Garantizar la calidad, veracidad y actualización de la información del sistema de matrícula, 4. Hacer auditorías internas, 5. Asignar los estudiantes a grupos y jornadas, y 6. Registrar la repitencia.
5. El personal administrativo y/o los usuarios que ingresan al sistema de matrícula establecido por el Ministerio de Educación Nacional, serán responsables de la información que se registra con su usuario, el cual es personal e intransferible.
6. Los padres de familia o acudientes serán responsables de acercarse a la institución educativa para renovar o formalizar la matrícula del estudiante, registrar la información correcta en la inscripción en línea o personalmente en la Secretaría de Educación, gestionar la identificación del menor, gestionar la afiliación al régimen de salud y actualizar la información del estudiante.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.

www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



JZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

ARTICULO 3º. COMITÉ DE COBERTURA:

Conformado de acuerdo a la nueva estructura y las funciones de la Secretaría de Educación de Florencia mediante decreto No. 013 del 25 de enero de 2010, de la siguiente manera:

- El Secretario de Educación Municipal
- El Jefe de Cobertura
- Profesional Universitario de Acceso
- Profesional Universitario de Permanencia
- El Supervisor de Educación

ARTÍCULO 4º. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA.

Los miembros del Comité de Cobertura, en coordinación con la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación (o quien haga sus veces) tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Identificar e interactuar con entidades externas que tengan injerencia en el Macro proceso Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, como insumo para la definición de las directrices y procedimientos.
- Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- Identificar recursos disponibles y necesarios, con el fin de evaluar la viabilidad para el desarrollo del Macro proceso Gestión de la Cobertura del sistema Educativo.
- Definir estrategias de divulgación de lineamientos de Gestión de Matrícula a la población demandante del servicio educativo y en general a la comunidad educativa, para asegurar el despliegue y la aplicación de estas directrices.
- La Secretaria Técnica del comité la ejercerá el Director de Cobertura, quien se encargará de elaborar las actas de comité, recoger las firmas y custodiar las actas.
- Fijar prioridades en la inversión en infraestructura educativa de acuerdo a los datos oficiales y priorizando criterios para la ampliación de cobertura educativa.

PERIODICIDAD DE REUNIONES: El comité se reunirá cada tres (3) meses de acuerdo a las necesidades propias del cronograma establecidas en la resolución del proceso de matrícula oficial, de ser necesario se convocará a reuniones extraordinarias en cualquier momento.

ARTÍCULO 5º. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE MATRÍCULA:

Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la organización del proceso en los establecimientos educativos:

- a. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad.
- b. Seleccionar estrategias pertinentes para el acceso y permanencia.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



gZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

- c. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano y los recursos financieros disponibles, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 142 de la Ley 1450 de 2011 que dispone la racionalización de recursos públicos del sector educativo, o normas que lo modifiquen buscando impactar positivamente la cobertura educativa.
- d. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3011 de 1997, 3020 de 2002, 366 de 2009, y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles. De igual manera, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
- e. Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semiescolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos y los demás modelos previamente conceptuados de manera positiva por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa para la población.
- f. Realizar acciones con el fin de garantizar el ingreso y el derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia que ingresan al grado de transición en las instituciones educativas oficiales y que provienen de los programas de atención integral a la primera infancia, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, así como otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
- g. Realizar acciones con los programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población vulnerable tales como Red Unidos, Familias en Acción, cajas de compensación familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros que se formulen o hagan sus veces. Así mismo, las secretarías de educación deberán articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento o Afectadas por la Violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los Comités de Erradicación de Peores Formas de Trabajo Infantil, los Comités Regionales y Locales de Atención y Prevención de Desastres, entre otros.

ARTICULO 6º CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES.

- A. Asignar los cupos oficiales de manera inclusiva y prioritariamente a :
 - a. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos), para asegurar su continuidad en el sistema.
 - b. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
 - c. Niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
 - d. Niñas y niños provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, de los programas del ICBF o de la institución que haga sus veces y otros del orden municipal,



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JR



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

- departamental y nacional, que vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
- e. Niñas, niños y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.
 - f. Niñas, niños, jóvenes y adultos con características pluriétnicas y multiculturales respecto a: etnias (indígenas, afro colombianos y rom), beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, menores hijos de madres cabezas de familia según lo establecido en la Ley 1232 de 2008. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1448 de 2001, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y la Ley 4635 de 2011, las cuales se refieren específicamente a población víctima del conflicto armado (en situación de desplazamiento, desvinculados de organizaciones armadas al margen de la ley, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas antipersonales, entre otros), y, beneficiarios de las demás normas y sentencias de la Corte Constitucional que definan la prestación del servicio educativo para población vulnerable y diversa.
 - g. Niñas, niños y jóvenes que abandonaron al sistema educativo oficial y desean reingresar.
 - h. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.
- B. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso, y establecer para cada uno las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normativa vigente.
- C. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en los cuales de manera justificada el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- D. Velar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación, no esté condicionada al pago de derechos de afiliación al seguro estudiantil, a la afiliación de asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- E. Garantizar el cumplimiento de la gratuidad educativa en los términos establecidos por el Decreto 4807 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen sustituyan o deroguen; de manera tal que la asignación de cupos, la matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios.

PARAGRAFO 1º: Estudiante nuevo es aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

PARAGRAFO 2º. La Secretaría de Educación, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe asegurar la caracterización de la población víctima del conflicto en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT. En razón a lo anterior, cada rector deberá consultar en el momento de la matrícula, si se trata de población víctima del conflicto, para proceder a ingresar TODOS los datos en el sistema, que permitirán establecer que se trata de una víctima. Así mismo, con base en información que proporcionará la Secretaría de Educación, verificará la condición de víctima de las niñas, niños y jóvenes que aún no se encuentren caracterizados como tal en el sistema y procederá a depurar la información en el aplicativo.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



22



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

ARTICULO 7º ETAPAS DEL PROCESO DE MATRICULA.

La Secretaría de Educación establecerán como mínimo las siguientes etapas en concordancia con la resolución 5360 de 2006:

A. PRELIMINARES Para garantizar el desarrollo correcto y oportuno del proceso de matrícula, la Secretaría de Educación deberán realizar las siguientes actividades de alistamiento:

- a. Acto administrativo. La Secretaría de Educación Municipal de Florencia establecerá mediante acto administrativo los procedimientos mediante los cuales se organiza el proceso de matrícula oficial para el año académico 2014, en los niveles de educación preescolar, básica y media para el Municipio de Florencia.
- b. Logística. La entidad deberá establecer, cuantificar e implementar la logística necesaria para realizar el proceso y el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y el cronograma establecidos.
- c. Difusión y capacitación.
 1. El acto administrativo una vez en firme se subirá a la página de la Secretaria de Educación (www.florencia.edu.co) y se enviará copia a los correos electrónicos de los directivos docentes de los establecimientos educativos del municipio.
 2. Se organizarán y realizará talleres para informar y capacitar a los rectores y directores de los establecimientos educativos en el desarrollo y ejecución del proceso de matrícula, así como en el diseño e implementación de estrategias que faciliten la buena marcha del mismo.
 3. Se informará permanentemente a la comunidad educativa, a través de los medios de difusión adecuados, los requisitos y procedimientos del proceso de matrícula.
- d. Capacitación en el sistema de información. Se capacitará a los responsables en los municipios o localidades y en los establecimientos educativos de su jurisdicción en el uso del sistema de información de matrícula.

B. PROYECCIÓN DE CUPOS (DETERMINACIÓN DE LA OFERTA). Con base a la proyección de cupos se determinará la oferta educativa para el año siguiente a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato

1. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CUPOS Y GRUPOS A NIVEL DE SEDE, MODELO, JORNADA Y GRADO, a través del cual se valida la información y se presenta ante la Secretaría de Educación Municipal; una vez haya sido aprobada la proyección de cupos, deberá ser registrada en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT por los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia.

PARAGRAFO 1: *Las Instituciones o Centro Educativos que tengan cualquier modalidad de Contratación, no podrán hacer proyección de cupos a las sedes focalizadas por contratos. Si en*



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JR



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

una sede hay docentes de Secretaría y de contrato se realizará la proyección de cupos a los grados que atiende el docente oficial.

PARAGRAFO 2: ESTUDIANTES ANTIGUOS. Son los estudiantes que culminaron sus clases en las aulas de los Establecimientos Educativos oficiales durante el año lectivo anterior, o bajo la modalidad de contratación oficial y que se encuentran en estado matriculado en el sistema educativo oficial en esta vigencia.

2. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA. A partir del ejercicio de planeación de cobertura y de proyección de cupos, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los rectores, y directores del municipio de Florencia, definirán las estrategias de ampliación de la oferta educativa.

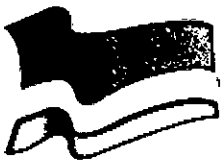
ESTRATEGIAS DE ACCESO

- ✓ Primera Infancia
- ✓ Implementación de modelos flexibles y semi escolarizados que garanticen la terminación de los diferentes niveles de educación.
- ✓ Preescolar escolarizado y no escolarizado
- ✓ Escuela Nueva
- ✓ Aceleración del Aprendizaje
- ✓ Telesecundaria
- ✓ Modelo de Educación Media Académica
- ✓ Programa Nacional de alfabetización y educación básica de jóvenes y adultos
- ✓ Fortalecimiento del proceso de matrícula
- ✓ Articulación con Familias en Acción
- ✓ Articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- ✓ Plan de Educación Rural PER
- ✓ Prestación Del Servicio Educativo Por Contratación
- ✓ Etnoeducación
- ✓ Educación Inclusiva

ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA

- ✓ Alimentación Escolar PAE
- ✓ Proyectos de Ley 21
- ✓ Plan Educativo Rural - PER.
- ✓ Gratuidad Educativa
- ✓ Construcción, Reparación, Mantenimiento de Infraestructura Educativa y Dotación de la misma
- ✓ Desarrollo Del Bilingüismo
- ✓ Fortalecimiento Del Uso De Nuevas Tecnologías
- ✓ La Política De Eficiencia Educativa

3. CONSOLIDACIÓN DE LA PROYECCIÓN DE CÚPOS: Una vez registrada la información de la proyección de cupos en el SIMAT y aprobada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia se procederá a generar el reporte, se consolidará y se enviará al Ministerio de Educación Nacional,



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

por los medios establecidos por este, en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula de la resolución 5360 del 2006 y utilizando el formato dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO: El resultado del ejercicio de la planeación de la cobertura educativa, será insumo de trabajo para guiar el ejercicio de proyección de cupos (determinación de la oferta) para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura, previo estudio de insuficiencia educativa en donde se establezca la necesidad de recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados.

C. PREMATRÍCULA (RESERVA DE CUPO PARA ALUMNOS ANTIGUOS EN LA INSTITUCIÓN Y PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO). Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimiento que determinados en el artículo 4 de la presente resolución.

La prematricula deberá hacerse desde el Sistema de Información de Matrícula **SIMAT** y el reporte de la información a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, deberá hacerse utilizando los instrumentos y formatos ya establecidos.

Una vez registrada la información de la pre matrícula en el SIMAT y se procederá a consolidarla y se enviará al Ministerio de Educación Nacional, por los medios establecidos por este, en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula de la resolución 5360 del 2006 y utilizando el formato dispuesto para tal fin.

D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL. Los Rectores y Directores del Municipio de Florencia, deberán coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de Transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS. Los Rectores y Directores del Municipio de Florencia, de acuerdo a los criterios del comité de cobertura, deberán adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial, previa consolidación y análisis de estas solicitudes, al igual que desarrollarán las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema de Información de

Matrícula SIMAT, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

F. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO. Los rectores y directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JP



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto administrativo.

G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS. El rector o director de cada establecimiento educativo oficial reportará a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los cupos disponibles teniendo en cuenta la capacidad física instalada del plantel educativo, evitando así el hacinamiento en las aulas de clases. La Secretaría de Educación en coordinación con los rectores o directores de cada establecimiento educativo asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

Concluida la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales, y cuando se deba recurrir a la contratación de la prestación del Servicio Educativo con los oferentes privados (previo estudio técnico de insuficiencia educativa) será responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia efectuar la asignación de los cupos en los establecimientos educativos que hagan parte del banco de oferente y hayan superado las evaluaciones de las respectivas interventoras y auditorías. Formalizarán esta asignación remitiendo, a cada establecimiento educativo contratado, el listado de los niños y jóvenes a los cuales se les prestará el servicio.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de la presente resolución, cada rector o director deberá adoptar su propio reglamento interno el cual será verificado por la dependencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS. Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector o director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la dirección de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia; dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema de Información de Matrícula SIMAT.

I. PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS. La población en edad escolar en condiciones de desplazamiento forzoso, que aspire a un cupo oficial, será emitida formalmente a un establecimiento educativo público cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde, o por el funcionario que él delegue o en su defecto por el Personero Municipal. Si no hay cupos disponibles, la alcaldía gestionará ante la Secretaría de Educación de Florencia lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permitan, al menos provisionalmente, ampliar la cobertura de emergencia, con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo. Esta población será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de la matrícula y costos.

J. AJUSTES DE MATRÍCULA. Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo, registrará esta información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, y la enviará a la Secretaría de Educación Municipal. Los establecimientos educativos no oficiales reportarán a las secretarías de educación certificadas la información en los instrumentos establecidos para tal fin en la resolución 166 de 2003. La Secretaría de



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



J.E.



Alcaldía de Florencia
Nít. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

Educación procederá asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

PARAGRAFO: El rector o director de la Institución o del Centro Educativo deberá reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de cada año lectivo a la Coordinación y/o dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los cupos que queden disponibles.

K. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

La secretaria de educación consolidará y verificará la información de matrícula para remitirla al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución 166 de 2003. El reporte de matrícula se hará a través del Sistema de Información de Educación Básica y Media SINEB en las fechas previstas en el cronograma.

La información que reporte la entidad territorial a la fecha de corte de esta etapa, descontando los registros que presenten errores, será la base para la asignación de recursos de mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas Ley 21 de 1982 y para la autorización de solicitudes de ampliación de planta de personal por parte del Ministerio de Educación Nacional.

L. NOVEDADES DE MATRÍCULA. Los Rectores y Directores registrarán permanentemente las variaciones o cambios que se presenten en la información de matrícula, en el SIMAT.

Es obligación de los rectores y directores revisar y depurar la información del SIMAT como mínimo una vez al mes, para la identificación de novedades (Pre matriculados, Sin Continuidad, Promocionados, Asignados, Reprobados) que se presenten en el establecimiento educativo, lo que le permitirá al directivo docente una correcta toma de decisiones en lo relación a necesidades de infraestructura, necesidades de docentes y la aplicación del decreto 3020 del 2002. En el aplicativo de matrícula de su institución solo deben aparecer los estados matriculados y retirados.

ARTICULO 8º SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO:

Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizaran seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.

ARTICULO 9º REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados con el apoyo de la Secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 -Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

ARTICULO 10º AUDITORIAS:

La Secretaría de Educación realizara auditorías a la ejecución de la gestión de matrícula en las instituciones educativas oficiales, con el fin de analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo.

ARTICULO 11º CRONOGRAMA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS, PREMATRÍCULA, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

El desarrollo de los procesos de inscripción, asignación de cupos disponibles, matrícula y renovación de matrícula, se desarrollará atendiendo las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	REPONSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
1. PRELIMINARES: Emisión del acto administrativo de organización del proceso de matrícula.	4 de junio de 2013	14 de junio de 2013	Dirección Cobertura	Acto Administrativo
2. Difusión y capacitación	8 de julio de 2013	19 de julio de 2013	Dirección Cobertura	
3. PROYECCIÓN DE CUPOS: E.E a Secretaría de Educación Municipal y esta al MEN	15 de julio de 2013	9 de agosto de 2013	Rectores, Directores, Secretaría de Educación, Dirección Cobertura.	Reporte de proyección de cupos por parte de la Secretaría de Educación Municipal al MEN.
4. PREMATRÍCULA 4.1 Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que soliciten traslado.	12 de agosto de 2013	6 de septiembre de 2013	Rectores, Directores	Informe Prematrícula. Traslados y retiros en el SIMAT.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



JZ



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

4.2 Asignación de cupos a niños(a) procedentes de entidades de bienestar social o ICBF.	9 de septiembre de 2013	27 de septiembre de 2013	Rectores, Directores	Formulario de continuidad de jardín de los niños de Bienestar Social o ICBF.
4.3 Inscripción de alumnos nuevos	9 de septiembre de 2013	27 de septiembre de 2013	Rectores, Directores	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT.
4.4 Renovación de matrícula de alumnos antiguos y de alumnos que solicitan traslados.	15 de octubre de 2013	15 de noviembre de 2013	Rectores, Directores	Reporte renovación de matrícula de alumnos antiguos, alumnos que solicitan traslado en el SIMAT.
4.5 Asignación de cupos para alumnos nuevos.	16 de septiembre de 2013	18 de octubre de 2013	Rectores, Directores	Reporte asignación de cupos para alumnos nuevos en el SIMAT.
5. MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS.	18 de noviembre de 2013	6 de diciembre de 2013	Rectores, Directores.	Reporte de matrícula alumnos nuevos en el SIMAT.
6. AJUSTE DE MATRICULA.	2 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	Rectores, Directores	Reporte de ajuste de matrícula en el SIMAT.
7. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRICULA AL MEN.		Hasta el 14 de febrero de 2014	Secretaría de Educación Municipal	Reporte de información sin errores, validado a través del SINEB, antes del 15 de febrero.
8. REPORTE REGISTRO DE NOVEDADES.		Hasta el 9 de mayo de 2014	Rectores, Directores	Reporte de novedades en el SIMAT.



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



g2



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

PARÁGRAFO: Una vez culminado el proceso de matrícula estipulado en esta resolución, el establecimiento educativo que tenga cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo.

ARTÍCULO 12º VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 185 del 28 de mayo de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los 30 días del mes de Mayo de 2013.

[Firma manuscrita]
GABRIEL SANDOVAL LASSO
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Jael Díaz Herrera – Profesional Universitario Permanencia
Reviso: Octavio Rojas Silva – Jefe Oficina de Cobertura SEM *gr*
Reviso: Abog. John Freddy Galindo – Profesional Universitario Oficina Jurídica SEM *A*

Para los florencianos



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494 –Ext. 1309.
www.florencia.edu.co E-mail: educacion@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



gr